RESOLUCION No. -645- DE 2026

(16 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Secretaria de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, debidamente facultada para ordenar el gasto y suscribir contratos y convenios mediante el Decreto Municipal No. 147 del 06 de junio de 2024, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 311 y 355 de la Constitución Política; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte aplicable; el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Villa del Rosario, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, debe promover acciones orientadas al desarrollo económico y social del territorio y al fortalecimiento de las unidades productivas, emprendimientos y empresas locales, mediante estrategias de asistencia técnica, acompañamiento empresarial, promoción comercial y generación de oportunidades de mercado.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Villa del Rosario, Una Ciudad Posible 2024-2027", contempla el PROGRAMA 1: "VILLA DEL ROSARIO PRODUCTIVA, INNOVADORA Y COMPETITIVA", cuyo objetivo programático es "Fortalecer la Productividad y competitividad de las empresas del municipio de Villa del Rosario", articulado con el Código de Producto 3502019 – Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial y el proyecto BPIN 2024548740058 – "Apoyo para la productividad y competitividad de las empresas locales en el municipio".

Que, en desarrollo de lo anterior, el Municipio identificó la necesidad de brindar asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial, mediante la participación de empresarios y unidades productivas en la Feria Empresarial EXPOCUC, como escenario para su promoción, visibilización, relacionamiento comercial y generación de oportunidades de negocio.

Que para el desarrollo integral de estas actividades resulta necesaria la articulación de capacidades, recursos administrativos, técnicos y financieros del Municipio con los de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no estarán sujetos a competencia cuando estas comprometan recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, conforme a las condiciones allí previstas.

Que, en atención a lo anterior, el Municipio invitó a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO – FUNDACRECO, entidad privada sin ánimo de lucro, para participar en el desarrollo conjunto de las actividades previstas.

Que FUNDACRECO presentó propuesta el dieciséis (16) de septiembre de 2026, comprometiendo un aporte en dinero de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($25.715.000) y acreditando, de acuerdo con la verificación realizada por la Entidad, las condiciones de capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, experiencia y reconocida idoneidad requeridas.

Que el valor total del convenio asciende a OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($85.715.000), correspondientes a un aporte del Municipio de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) y un aporte en dinero de FUNDACRECO de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($25.715.000).

Que el plazo de ejecución será de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

Que para atender el aporte a cargo del Municipio se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, en consecuencia, se encuentra justificada la celebración del convenio de asociación, por resultar conveniente y oportuna para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionados con el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las empresas y unidades productivas del Municipio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR LA CELEBRACIÓN. Ordenar la celebración, mediante contratación directa, de un Convenio de Asociación entre el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO – FUNDACRECO, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO. El convenio tendrá por objeto:

"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL, EN EL MARCO DE LA FERIA EMPRESARIAL EXPOCUC, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA."

ARTÍCULO TERCERO. – VALOR Y APORTES. El valor total del convenio será de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($85.715.000)**, así:

- Municipio de Villa del Rosario: **$60.000.000**.
- FUNDACRECO: **$25.715.000**.

Los aportes serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto y las actividades previstas en el convenio.

ARTÍCULO CUARTO. – PLAZO. El plazo de ejecución será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTÍCULO QUINTO. – SUPERVISIÓN. La supervisión del presente Convenio de Asociación será ejercida por el **Secretario(a) de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Villa del Rosario** o por el servidor público que designe el ordenador del gasto, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, la correcta destinación de los recursos y aportes, el cumplimiento del objeto convenido y la adecuada ejecución de las actividades, aportes y condiciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del convenio.

ARTÍCULO SEXTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El aporte a cargo del Municipio de Villa del Rosario se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para el presente proceso contractual y al correspondiente Registro Presupuestal que se expida para la ejecución del convenio, de conformidad con las apropiaciones presupuestales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN. Ordénese la publicación de la presente Resolución, de los estudios y documentos previos, así como de los demás documentos que conforman el expediente contractual, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y las demás disposiciones que regulan la publicidad de la actividad contractual.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite expedido dentro del procedimiento

de selección del contratista, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villa del Rosario, 16 SEP 2026

JENNY FABIOLA RODRIGUEZ AROCHA
Secretario de Desarrollo Social y Económico
Municipio de Villa del Rosario

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyectó	GEINER QUINTERO ESTEVES	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó aspectos Jurídicos:	ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó y Aprobó	JENNY FABIOLA RODRIGUEZ AROCHA	Secretario de Desarrollo Social y Económico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			